



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS INFORMES MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO 2017, A CARGO DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO ANUAL DEFINITIVO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES RESPECTO DE LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-016-SEMAGEM-RS-2016, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-017-SEMAGEM-DS-2016, QUE REGULA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE MINERALES NO CONCESIONABLES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA INSTAURAR E INVESTIGAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS.

AVISOS JUDICIALES: 597, 583, 596, 417, 428, 450, 195-A1, 593, 264-A1, 260-A1, 263-A1, 610, 603, 602, 295-A1, 705 y 706.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 620, 635, 710, 259-A1, 601, 265-A1, 112-B1, 626, 272-A1 y 307.

Tomo
CCIII
Número

34

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Departamento de Control de Obligaciones Periódicas



Acuerdo mediante el cual se autoriza la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio 2017, a cargo de las entidades fiscalizables.

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 8, 10, 13, fracción II y XXII, 32, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Conforme a lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los informes mensuales deberán presentarse dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la información contable, administrativa, presupuestal, de obra pública e información de nómina, atendiendo la normatividad aplicable y a los Lineamientos para la Integración de los Informes Mensuales vigentes.

El artículo 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que el Sistema de Contabilidad, se conformará por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas; ahora bien, en razón de que la nueva plataforma del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se encuentra en proceso de instalación, y considerando que la presentación de los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio dos mil diecisiete, corresponde de manera ordinaria su entrega en los días primero y treinta de marzo del presente año; para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en comento por parte de las entidades fiscalizables previstas en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se considera pertinente otorgar un plazo mayor para la presentación de los informes mensuales aludidos; por lo que, con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 8 y 13, fracción II y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, en apego al principio de buena fe que rige su actuar, tiene a bien determinar que los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio dos mil diecisiete, deben ser entregados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a más tardar los **días treinta y uno de marzo y siete de abril de 2017, respectivamente**, con el horario hábil señalado en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin que ello implique la imposición de los medios de apremio que aplica este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, solo respecto de los informes mensuales de enero y febrero de 2017, conforme a los requerimientos notificados a las entidades fiscalizables.

Por lo vertido anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la presentación de los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio 2017 de las entidades fiscalizables, en un horario de 9:00 a 18:00 horas señalado para su recepción, a más tardar en los días siguientes:

Informe mensual	Fecha de entrega
Enero	31 de marzo de 2017
Febrero	7 de abril de 2017

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno". =====

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".=====

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México
 C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira
 (Rúbrica).